



DECISIÓN 10/2018 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE TRATAMIENTO INFORMATIVO DADO EN LAS TELEVISIONES A UN CASO DE UNA AGRESIÓN SEXUAL A UN MENOR EN JAÉN.

1. El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acordó, el 27 de febrero de 2018, elaborar un informe para analizar el tratamiento televisivo dado al caso de una agresión sexual a un niño de 9 años por parte de varios menores de entre 12 y 14 años, ocurrida en un colegio público de una pequeña localidad de la provincia de Jaén. La noticia se dio a conocer el pasado 8 de febrero y, dadas sus características, conmocionó de inmediato a la opinión pública, alcanzando un gran impacto mediático y relevancia tanto en los informativos diarios como en los magazines matutinos de algunas cadenas televisivas públicas y privadas.


El tratamiento televisivo ofrecido por algunos medios al respecto ha originado polémica social, reabriendo el debate sobre la ausencia de ética y rigor informativo en el ejercicio del derecho y las libertades de información y expresión frente a la ponderación de otros derechos fundamentales, como la intimidad y la imagen de los menores implicados, tanto víctima como presuntos agresores.

El Consejo Audiovisual de Andalucía tiene entre sus funciones la de salvaguardar los derechos de los menores, como colectivo necesitado de especial protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias (art. 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA).

El objetivo del informe realizado es evaluar si las televisiones analizadas han respetado las normas dispuestas en la Ley General de Comunicación Audiovisual, cuyo artículo 7.1 establece que *está prohibida la difusión del nombre, la imagen u otros datos que permitan la identificación de los menores en el contexto de hechos delictivos o emisiones que discutan su tutela o filiación*. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 1/1998 de los Derechos y Atención al Menor en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la administración de la Junta de Andalucía protegerá el honor, la intimidad y la propia imagen de los menores frente a las intromisiones que pudieran producirse a través de los medios de comunicación, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal las intromisiones ilegítimas detectadas, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

La circunstancia de que los hechos mencionados sucedieran en una localidad de apenas 1.500 habitantes supone una mayor vulnerabilidad de los menores implicados, tanto víctima como presuntos agresores, que exige que los medios extremen su cautelas para no revelar datos personales que pudieran conducir a la identificación en este entorno de los menores implicados en hechos delictivos, con el fin de no dificultar su desarrollo posterior.

Código:	ZZW2D75733I0XTaXMUKnnSL74J3xyX	Fecha	22/03/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5



2. El Consejo ha analizado los contenidos emitidos en relación con la noticia de referencia en los prestadores públicos y privados que cuentan con magazines de actualidad. Para completar el tratamiento informativo, se han seleccionado también los informativos de dichos prestadores, dado que a menudo comparten contenidos con los mencionados magazines. Asimismo, en la muestra se consideró un prestador de ámbito local cercano, en este caso Onda Jaén. De este modo, las televisiones y programas analizados han sido los siguientes:

- La 1 de TVE: *La Mañana de La 1; Telediario 1*
- Telecinco: *El programa de Ana Rosa; Informativos Telecinco 15:05*
- Antena 3: *Espejo público; Noticias 1*
- Canal Sur TV: *Buenos días, Andalucía; Noticias Mediodía; Noticias 1; Andalucía Directo.*
- Onda Jaén: *Noticias 1 y Noticias 2*


En la muestra se han incluido las emisiones de estos programas difundidos el jueves 8 de febrero (día en que se hizo pública la noticia), viernes 9 de febrero (día de mayor despliegue mediático) y lunes 12 de febrero (día en que la Fiscalía decide archivar las diligencias dada la edad de los menores implicados).

El análisis se ha centrado en la localización de posibles datos de los menores (tanto víctima como presuntos agresores) que pudiera facilitar su identificación, vulnerando de este modo su intimidad y privacidad. Los indicadores de análisis han sido los siguientes:

- Nombres y apellidos de los menores.
- Identificación de la localidad donde transcurrieron los hechos.
- Identificación del colegio.
- Circunstancias familiares.
- Otras circunstancias personales (religiosas, étnicas, sociales, etc.)

En el siguiente cuadro puede observarse los programas y días en que se difundieron datos personales, con indicación entre paréntesis del día de emisión (todos ellos de febrero). Debe indicarse que, tras visionar los informativos mencionados de Onda Jaén, se comprobó que la noticia no fue tratada en esta televisión municipal en los días y programas analizados.

Código:	ZZW2D75733I0XTaXMUKnnSL74J3xyX	Fecha	22/03/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5



		Nombres y apellidos	Localidad	Nombre del colegio	Circunstancias familiares	Otras circunstancias
La 1	<i>La Mañana de la 1</i>	No	No	No	No	No
	Informativos	No	No	No	No	No
Telecinco	<i>El programa de Ana Rosa</i>	No	Sí (9)	Sí (12)	Sí (9 y 12)	Sí (9 y 12)
	Informativos	No	Sí (9)	No	Sí (9)	No
Antena 3	<i>Espejo público</i>	No	Sí (8)	No	No	Sí (9)
	Informativos	No	Sí (9)	Sí (9)	No	No
Canal Sur TV	<i>Andalucía Directo</i>	No	No	No	No	No
	Informativos	No	No	No	No	No

Las conclusiones generales del informe son las siguientes:

Las televisiones públicas (**La 1** y **Canal Sur TV**) no aportaron datos personales de los menores e incluso incidieron en la inconveniencia de hacerlo.

Antena 3 difundió los siguientes datos: nombre de la localidad (el día 8 en *Espejo Público* y el día 9 en el informativo), imágenes de la localidad (en todos los programas analizados de este prestador), imágenes del colegio (con primeros planos del nombre en el informativo del día 9), datos referidos a la religión de la víctima (con especulaciones sobre el sentido de la agresión en *Espejo Público* del día 9) y el curso en el que se encontraban los presuntos agresores (con imágenes de la orden de expulsión en el informativo del día 9).

Telecinco difundió los siguientes datos: nombre de la localidad (*El programa de Ana Rosa* y el informativo del día 9), imágenes de la localidad (en todos los programas analizados de este prestador), imágenes del colegio (con primeros planos del nombre en *El programa de Ana Rosa* del día 12), datos referidos a la religión de la víctima (con especulaciones sobre el sentido de la agresión en *El programa de Ana Rosa* de los días 9 y 12 y el informativo del día 9). Además de los anteriores, ofreció datos referidos a circunstancias familiares y étnicas de los supuestos agresores (con especulaciones al respecto en *El programa de Ana Rosa* de los días 9 y 12), con un directo realizado en la localidad el día 9 por dicho magacín (claramente identificada, además de por su nombre, mediante estas imágenes) y con entrevistas a vecinos con el fin de que ofreciesen más detalles sobre las familias de estos menores.

Código:	ZZW2D75733I0XTaXMUKnnSL74J3xyX	Fecha	22/03/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5



3. Del análisis de contenidos difundidos en los programas analizados se concluye que las televisiones privadas analizadas (Telecinco, en *El programa de Ana Rosa* y el informativo de mediodía, y Antena 3, en *Espejo Público* y el informativo de mediodía) difundieron datos personales y privados de los menores implicados en la noticia (tanto víctima como supuestos agresores) que pudieran conducir a su identificación en el contexto de una localidad de apenas 1.500 habitantes, dificultando su rehabilitación e integración. Estos datos fueron difundidos en especial a partir del 9 de febrero, haciéndose eco de los publicados por medios escritos como La Razón y El Español.

El artículo 57.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, tipifica como sanción muy grave la difusión del nombre, la imagen u otros datos que permitan la identificación de menores en el contexto de hechos delictivos o en emisiones que dificultan su tutela o filiación, estableciéndose sanciones de entre 500.001 y 1.000.000 de euros para los prestadores del servicio televisivo que pudieran vulnerar la norma.

El Consejo Audiovisual de Andalucía carece de competencias sobre los prestadores del servicio de comunicación de ámbito nacional, pero puede interesar a las Administraciones Públicas con competencias en medios de comunicación cuyas emisiones se difundan en Andalucía y no queden sujetas a su ámbito competencial la adopción de medidas correctoras ante conductas contrarias a la legislación vigente.


A modo de reflexión, hay que recordar que el tratamiento informativo dado por los programas de los prestadores televisivos de titularidad pública analizados frente al que han dado los de titularidad privada evidencia que el derecho a difundir información veraz es plenamente compatible con la protección absoluta de menores de edad y que pueden adoptarse cautelas para no contribuir a la identificación de menores implicados en hechos delictivos ni contribuir a generar un conflicto social al introducir elementos que, como la religión o la etnia, pueden generar problemas sociales y fomentar la discriminación o el odio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en función de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía y por la Ley 1/2004 de creación del CAA relativas a la protección de los menores y, particularmente, a sus derechos al honor, la intimidad y propia imagen en el ámbito de los medios audiovisuales, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía reunido el 21 de marzo de 2018 acuerda por UNANIMIDAD, a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad, las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Interesar a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, organismo competente sobre los prestadores de servicio de ámbito nacional, para que, si procede, adopte medidas correctoras ante conductas que pudieran vulnerar la legislación vigente en relación a la difusión de datos que permiten identificar a los menores implicados en una agresión sexual.

Código:	ZZW2D75733I0XTaXMUKnnSL74J3xyX	Fecha	22/03/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5



SEGUNDA.- Remitir esta Decisión y el Informe realizado por los servicios técnicos del Consejo Audiovisual de Andalucía a la Fiscalía de Jaén tal como dispone el artículo 6 de la Ley 1/1998 de los Derechos y Atención al Menor en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Remitir esta decisión a la RTVA como prestador sujeto al ámbito de competencias del CAA.

En Sevilla, a 21 de marzo de 2018.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

Código:	ZZW2D75733I0XTaXMUKnnSL74J3xyX	Fecha	22/03/2018
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5

